PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	HAISSY HIGUITA YARUMO
RAD	2017-228
FECHA	JUNIO 11 DEL 2019

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la Sra. Juez el proceso relacionado con memorial presentado por la de la parte demandante solicitando la adjudicación del mueble en litis. Igualmente le informo que la misma canceló el impuesto de ley11 del 1987. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DESOLEDAD. AGOSTO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede entra el Juzgado a decidir la adjudicación del bien mueble objeto de litis dentro del proceso de la referencia, instaurado por el Banco Pichincha S.A., contra HAISSY HIGUITA YARUMO ,previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

El día diez (10) del mes de Marzo del año en curso, tuvo lugar en este despacho judicial la diligencia de remate del bien mueble embargado y secuestrado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia; habiendo transcurrido más de una (1) hora, se le adjudicó el bien inmueble al mejor postor Banco Pichincha S.A., dando cumplimiento al artículo 452 del C. G. del Proceso,-

Se fijo como postura admisible la que cubra el cuarenta por ciento (40%) del avaluó del bien inmueble de conformidad Art.451 C.G.C, se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas en la ley para hacer el remete de bienes.

El Art. 455 del C.G. del Proceso, establece que "*Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes* ".-
En vista de lo expuesto el juzgado ....

RESUELVE

1°. *Aprobar el remate efectuado el día 10 del mes de Marzo del año en curso, en el cual fue adjudicado al Banco Pichincha S.A.*

2°.ADJUDICAR al Banco Pichincha S. A., rematante de mejor oferta, por la suma de Quince Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos m/l. ($15.960.000.oo), el pleno dominio y posesión del mueble de propiedad de la demandada HAISSY JANET HIGUITA YARUMO, dicho mueble se identifica con Placas No. IDM-017, Marca automóvil NISSAN TIDA SEDAN. Color Rojo Perlado, Motor No. HR16-801099H, Chasis 3N1CC2ZK255826, Modelo 2015, servicio particular.-

3- ***Decrétese*** la cancelación de los gravámenes que afectan el mueble (Hipoteca, prendas, embargos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia), Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos publico de Barranquilla y a la Notaria Respectiva.

4- ***Protocolícese*** el Acta de la diligencia de remate y el presente Auto de Adjudicación, ante la notaria correspondiente (Art. 47 de la ley 960 de 1979) e inscríbase las mismas actuaciones en el folio correspondiente a la Secretaria Transito y Seguridad Vial de Barranquilla Atl.), para ello expídase copia de dicha diligencia de remate y del Auto de Adjudicación.

5-***Ordénese*** la cancelación del embargo del bien Inmueble con matricula Inmobiliaria #041-104147, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Soledad (Atl.). Líbrese oficio respectivo.

6-***Entréguese*** por el secuestre dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, el mueble adjudicado al Banco Pichincha S.A.,. En caso de no entregue al rematante por parte del secuestre, el demandante deberá solicitar al juez la entrega, en cuyo caso la entrega se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días de la solicitud de conformidad con el art´. 456 dl C. G del Proceso.-

7°.) Expídase copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a l expedición del último auto. Art. 455, numeral 3° del C.G.P.-

2017-228.
20/agosto/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ.

ÁNGELA INES PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACION

EN ESTADO No._____, HOY_____ DE _____DE 2020

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA